

Tunja, Boyacá 02 de febrero de 2026

SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

Señora:
ROSA INES LOPEZ CASTRO

Presidente concejo municipal

Tinjacá – Boyacá



Referencia: **Solicitud de terminación anticipada por imposibilidad de ejecución derivada de la aplicación de la Ley de Garantías Electorales**

Asunto: Solicitud de terminación anticipada del contrato CMT-CPS-001-2026
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA, PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PLAN DE GESTION ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO, RENDICION DE INFORMES A ORGANISMOS DE CONTROL EN EL PERIODO CONTRATADO Y ASESORIA A LA CORPORACION EN EL INICIO DEL PERIODO DEL 2026 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA - BOYACÁ

Respetados señores:

Yo, **RAMON ORLANDO AVILA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.752.366 de tunja en mi calidad de contratista del contrato de prestación de servicios No. CMT-CPS-001-2026, suscrito con el Concejo Municipal de Tinjacá, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar la terminación anticipada del citado contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. Hechos

Mediante proceso de contratación directa adelantado por ese Concejo Municipal se suscribió el contrato de prestación de servicios citado, cuyo objeto consiste en **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA, PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PLAN DE GESTION ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO, RENDICION DE INFORMES A ORGANISMOS DE CONTROL EN EL PERIODO CONTRATADO Y ASESORIA A LA CORPORACION**

EN EL INICIO DEL PERIODO DEL 2026 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA - BOYACÁ

La aceptación y perfeccionamiento del contrato se efectuó por error involuntario en una fecha posterior a la establecida en la Ley, dentro del período en el cual rige la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005).

De acuerdo con el artículo 38 de la citada norma, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección presidencial queda expresamente prohibida la contratación directa por parte de las entidades territoriales, salvo las excepciones establecidas en la misma ley (situaciones de urgencia manifiesta, cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos ya vigentes, entre otras).

En este caso, la aceptación contractual se efectuó en un término en que ya no resultaba jurídicamente procedente adelantar la contratación directa, razón por la cual se imposibilita la ejecución del contrato sin incurrir en una eventual infracción al régimen de inhabilidades e incompatibilidades o en responsabilidad fiscal y disciplinaria.

2. Fundamentos jurídicos

Ley 80 de 1993, artículo 44, numeral 4: establece la posibilidad de terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo un contrato cuando sobrevengan razones de orden legal que impidan su ejecución.

Ley 1150 de 2007, artículo 11: reafirma los deberes de las partes en observancia estricta de las normas que regulan la contratación pública.

Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), artículo 38, literal b): prohíbe la celebración de contratos directos durante el período de garantía, salvo las excepciones que contempla la ley.

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.7.6 y 2.2.1.2.7.7: regula la terminación de los contratos por mutuo acuerdo, previo acto administrativo motivado.

En virtud de lo anterior, y dado que el perfeccionamiento del contrato ocurrió en un periodo no habilitado para la contratación directa, no resulta jurídicamente viable su ejecución. En tal sentido, y con el propósito de preservar la legalidad y evitar cualquier consecuencia administrativa o disciplinaria, solicito se tramite la terminación de mutuo acuerdo del contrato mencionado.

3. Petición

Solicito respetuosamente la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato No. CMT-CPS-001-2026, declarando la imposibilidad jurídica de su ejecución.

Expedir el respectivo acto administrativo de terminación, con base en los fundamentos legales y fácticos expuestos.

Manifiesto además que esta solicitud se formula de buena fe y con la única finalidad de garantizar la legalidad del actuar contractual y la transparencia en el uso de los recursos públicos, conforme lo ordenan los principios de la contratación estatal (artículo 23 de la Ley 80 de 1993).

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la decisión que se adopte.

Atentamente,


RAMON ORLANDO AVILA AYALA
C.c. 6752366 *trabajo*